

## RESOLUCIÓN N° GADMPS-SG-2025-039-R

De la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2025, realizada con fecha 25 de abril de 2025.

Ab. Carlos Elian Pacho Paredes, Secretario del Concejo Municipal Subrogante del GADMPS, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO realizada el día viernes 25 de abril de 2025, en la sala de sesiones del GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, trató como punto del Orden del día,

*3.2 Conocimiento, análisis y aprobación de la unificación de los predios con clave catastral 1411505101001399000; 1411505101001512000; 1411505101001130000; 1411505101001396000 y 1411505101001398000, a la nueva clave catastral 14115051010016920000; ubicados en la Comunidad de El Rosario, a favor del Señor Luis Oswaldo Tello Torres.*

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

**QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la Ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema.

**QUE**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

- QUE,** el inciso primero del Art. 6 del COOTAD establece que la garantía de autonomía consiste que; " (...) ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República (...)".
- QUE,** el Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...).
- QUE,** el Art. 57 del COOTAD señala que le corresponde como Atribuciones al Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".
- QUE,** el Art. 58 del COOTAD señala como atribuciones de las concejales o concejales: literal a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de concejo municipal.
- QUE,** el Art. 323 del COOTAD, señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".
- QUE,** el Art. 483 del COOTAD, dice que: "El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor (...)".
- QUE,** Mediante Oficio Nro. GADMPS-DPLN-2025-0021-O-GD, de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Genry Huilca, Director de Planificación, adjunta el informe técnico N°. 02-DPTI-GADMPS-025, favorable, para la consolidación de los cinco terrenos en uno mayor, del Señor Luis Oswaldo Tello Torres, que cumple con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de la institución; en conformidad al artículo 483 del

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y recomienda que se remita al Concejo Cantonal para su correspondiente resolución.

**QUE,** en el tratamiento del punto 3 del Orden del día, el Concejal Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves, pone en consideración la incorporación de un punto adicional al orden del día: *“conocimiento análisis y aprobación de la unificación de los predios con clave catastral 1411505101001399000; 1411505101001512000; 1411505101001130000; 1411505101001396000 y 1411505101001398000, a la nueva clave catastral 14115051010016920000, ubicados en la comunidad de El Rosario a favor del Señor Luis Oswaldo Tello Torres”*; moción que fue levantada por la concejala Mgs. Bernarda Paola Rivera, para que sea introducido al orden del día y respaldada por la concejala Lcda. Luz Marina Gualpa Morocho.

**QUE,** en el tratamiento del punto 3.2 del Orden del día, la Concejal Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez, mociona a que se apruebe la unificación de los predios con clave catastral 1411505101001399000; 1411505101001512000; 1411505101001130000; 1411505101001396000 y 1411505101001398000, a la nueva clave catastral 14115051010016920000, a favor del Señor Luis Oswaldo Tello Torres, moción que fue respaldada por el Concejal Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al Art. 321 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal t) del Art. 57 del COOTAD:

#### RESUELVE:

**Art. 1.** – Aprobar la unificación de los predios con clave catastral 1411505101001399000; 1411505101001512000; 1411505101001130000; 1411505101001396000 y 1411505101001398000, a la nueva clave catastral 14115051010016920000; ubicados en la Comunidad de El Rosario, a favor del Señor Luis Oswaldo Tello Torres.

Pablo Sexto, 25 de abril de 2025.

Certifico para los fines legales pertinentes.

Abg. Carlos Elian Pacho Paredes

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUBROGANTE DEL GADMPS**

**CERTIFICO:** Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2025, de fecha 25 de abril de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

| NOMBRES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL | VOTOS DE APROBACIÓN | VOTOS EN CONTRA | VOTOS BLANCOS | ABSTENCIÓN |
|---|---------------------|-----------------|---------------|------------|
| Lda. Luz Marina Gualpa Morocho                | X                   |                 |               |            |
| Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves              | X                   |                 |               |            |
| Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez             | X                   |                 |               |            |
| Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash          | x                   |                 |               |            |
| Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui          | X                   |                 |               |            |

**Doy fe. –**

Abg. Carlos Elian Pacho Paredes

**SECRETARIO SUBROGANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPS**

